

Resolución Directoral

San Martín de Porres, 28 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Expediente con Registro N.º 20-007193-001; de fecha 8 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Directoral N° 221-2020-DG/INSM"HD-HN", de fecha 10 de agosto de 2020, se resuelve autorizar a las Oficinas de Personal y Economía el pago por incentivo económico a favor del Equipo de Investigadores del Sub Proyecto 162-2018-FONDECYT- BM-IADT-AV, "Efectividad del Programa Parental para Jóvenes (PPJ) en la Prevención de la Violencia de Pareja y el Maltrato Infantil en Adolescentes Primigestas y sus Parejas", en función a una programación por trimestre; I Trimestre, II Trimestre, III Trimestre y IV Trimestre del año 2020, la suma de **Cuarenta mil soles (S/ 40,000.00)** importe destinado con cargo a la Meta, 0053, Actividad, 6000041, Especifica de gasto 2.6.7.1.63;

Que, mediante Nota Informativa N° 192-2020-DEIDAESC-INSM"HD-HN", de fecha 08 de setiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la DEIDAE de Salud Colectiva solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 221-2020-DG/INSM"HD-HN", que por error involuntario de su despacho emitió el cuadro de cronograma de pago de incentivo económico a los investigadores la programación trimestral correspondiente a los años 2020 y 2021, debiendo emitir el que corresponde al año 2020, lo que condujo a error material en la Resolución Directoral N° 221-2020-DG/INSM"HD-HN", así mismo adjunta la modificación del anexo 2 programación de pago de incentivos trimestrales 2020 a fin de subsanar el error material.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo adoptarse las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente a fin de corregir el error material incurrido en la Resolución Directoral citada en el primer considerando de la presente;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

Acorde a lo previsto en el artículo 212° del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y a lo previsto en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", aprobado con Resolución Ministerial N°462-2006/MINSA, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Rectificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 221-2020-DG/INSM" HD-HN" en los siguientes términos:

DICE:

Autorizar a las Oficinas de Personal y Economía, el pago por incentivo económico a favor del Equipo de Investigadores del Sub Proyecto 162-2018-FONDECYT- BM-IADT-AV, "Efectividad del Programa Parental para Jóvenes (PPJ) en la Prevención de la Violencia de Pareja y el Maltrato Infantil en Adolescentes Primigestas y sus Parejas", en función a una programación por trimestre; I Trimestre, II Trimestre, III Trimestre y IV Trimestre del año 2020, la suma de **Cuarenta mil soles (S/ 40,000.00)** importe destinado con cargo a la Meta, 0053, Actividad, 6000041, Especifica de gasto 2.6.7.1.63



W. CASTILLO M.



M. PISCO E.



J. RIOS P.



M. BALLON T



Resolución Directoral

DEBE DECIR:

Autorizar a las Oficinas de Personal y Economía, el pago por incentivo económico a favor del Equipo de Investigadores del Sub Proyecto 162-2018-FONDECYT- BM-IADT-AV, "Efectividad del Programa Parental para Jóvenes (PPJ) en la Prevención de la Violencia de Pareja y el Maltrato Infantil en Adolescentes Primigestas y sus Parejas", en función a una programación por trimestre; I Trimestre, II Trimestre, III Trimestre y IV Trimestre del año 2020, la suma de **Veintidós mil soles (S/22000.00)** importe destinado con cargo a la Meta, 0053, Actividad, 6000041, Especifica de gasto 2.6.7.1.63

Artículo 2°. - Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 221-2020-DG/INSM" HD-HN".

Artículo 3°. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones a que publique la presente resolución directoral en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese,



C.C:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Órgano de Control Institucional
- () DEIDAE de Salud Colectiva
- () Oficina Asesoría Jurídica
- () Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico
- (2) Equipo Control Asistencia y Selección
- () Equipo de Presupuesto y Remuneraciones
- () Interesados
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
[Signature]
Dr. WALTER CASTILLO MARTELL
Director (o) de Instituto Especializado
CMP. 19640 - RNE. 14778